

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGSST Y SE OTORGA UNA FACULTAD A LA GERENTE DEL EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA- INFIVALLE”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA- INFIVALLE, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo N° 033 del 31 Agosto de 2015 que contiene el Estatuto Orgánico de **INFIVALLE** y,

CONSIDERANDO:

Que **INFIVALLE** como entidad descentralizada del orden departamental, tiene el compromiso de aplicar y acogerse, en su parte estratégica, a las políticas y lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, dando cumplimiento a lo exigido en la Ley 1562 del 2012 y el Decreto 1072 del 2015, los cuales dictan disposiciones para la estructuración e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Que dadas las obligaciones que se establecen en el Decreto 1072 de 2015, Título 4 (Riesgos Laborales), especialmente en el Capítulo 6 (Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo), Artículo 2.2.4.6.8 Obligaciones de los empleadores, referente a la protección de la seguridad y salud de los trabajadores en la normatividad vigente, requerimientos técnicos y personal requerido y de acuerdo a las necesidades de contratar personal idóneo y capacitado para el apoyo en las actividades planteadas.

Que el Plan Estratégico Institucional proyecta el crecimiento de **INFIVALLE** con responsabilidad, seguridad y rentabilidad social y financiera.

Que dado el nivel de importancia y atendiendo la reglamentación del SG-SST, mediante Resolución N° 014 del 10 de enero de 2017, la Gerencia del Instituto nombró como Representante para la ejecución del mismo durante los términos establecidos y de manera permanente en el Instituto, al funcionario Edgar Gutiérrez Velásquez.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST), la cual dispone plantea lo siguiente:

*“**INFIVALLE**, establece dentro de las directrices de la organización la política de seguridad y salud en el trabajo, como el pilar fundamental para su sistema de gestión, así como políticas asociadas que respaldan y apoyan el sistema y ayudan a mejorar las condiciones de salud de los colaboradores de la empresa. Estas políticas son divulgadas a todos los trabajadores de la empresa y es responsabilidad del Encargado del Sistema de Gestión en Salud y Seguridad en*

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGSST Y SE OTORGA UNA FACULTAD A LA GERENTE DEL EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA- INFIVALLE”

el Trabajo, publicarlas en los frentes de obra de la empresa, así como la entrega de la misma a los trabajadores en general.”

ARTICULO SEGUNDO. Aprobar el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, en cual se documenta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo teniendo en cuenta la orientación establecida en la política de la empresa y el Decreto 1072 de 2015, para la gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo dentro de un proceso cíclico PHVA (Planear, Hacer, Verificar, Actuar) basado en la mejora continua. Así mismo implementar los programas de salud que cumplan con los requisitos legales y otros, disminuyendo y previniendo la accidentalidad y controlando la enfermedad laboral de los trabajadores de INFIVALLE en una gestión aplicada al riesgo e incorporarlo al Sistema Integrado de Gestión-SIG del Instituto, para su articulación y verificación de cumplimiento con el fin de que al adoptarlo se asigne a la dependencia de Gestión Humana.

ARTÍCULO TERCERO. Aprobar la Política de No Uso de Alcohol, Tabaco y Drogas, la cual está asociada a la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST, la cual establece que:

*“En **INFIVALLE** somos conscientes que la prevención es el primer paso para garantizar la seguridad, bienestar y salud de todos nuestros empleados, contratistas y visitantes. Por lo anterior, definimos la siguiente política de prevención: No se le permitirá a ninguna persona, sin importar su rango o posición, laborar o visitar las áreas de trabajo bajo la influencia de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas / alucinógenas que alteren el estado de la conciencia, el estado de ánimo, la percepción y la capacidad de reacción. Tampoco se permite la posesión, consumo y/o comercialización de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas / alucinógenas, tanto en las Instalaciones de la Empresa como en actividades laborales externas.*

Teniendo en cuenta que fumar altera el estado de ánimo y el nivel de concentración; que representa un riesgo para la salud del fumador, las personas que están a su alrededor, el medio ambiente y ambiente laboral por ser una fuente generadora de incendios, se prohíbe fumar al interior de nuestras Instalaciones, Instalaciones de nuestro clientes, en reuniones o asambleas de índole laboral convocadas por la Empresa o terceros interesados, etc.

J **INFIVALLE** se reserva el derecho de realizar en cualquier momento inspecciones y pruebas de laboratorio para drogas y alcohol en cualquiera de

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGSST Y SE OTORGA UNA FACULTAD A LA GERENTE DEL EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA- INFIVALLE”

sus sitios de trabajo. Esta política forma parte del contrato de trabajo y es de cumplimiento obligatorio por parte de todos los empleados de la Empresa. La violación de esta política, así como la oposición a las inspecciones o toma de muestras, se considera falta grave y en consecuencia la Empresa puede adoptar medidas disciplinarias, inclusive dar por finalizado el contrato de trabajo por justa causa de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y la Ley, según sea el caso.”

ARTICULO CUARTO: La aplicación del Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSTT se hará de manera progresiva, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes fases para efectos de evaluación y seguimiento posterior:

Fase de socialización: El Representante del SGSST debe efectuar actividades de socialización del Manual del SGSST a todos los funcionarios, para que conozcan los cambios y mejoras realizadas al sistema e incorporen y continúen su implementación en las actividades normales del Instituto.

Fase de adaptación: Todos los procesos en cabeza de sus líderes, deben adaptar los criterios y métodos necesarios para asegurar que tanto la operación como el control del Sistema sean eficaces y eficientes, de conformidad con la norma adoptada en el Instituto.

Fase de implementación: El Representante del SGSST y los comités que en el mismo intervienen deben demostrar la implementación de acuerdo a los procedimientos, aplicaciones y metodologías establecidas para tal fin.

Fase de autoevaluación: Todos los procesos en cabeza de sus líderes deben realizar un ejercicio de autoevaluación del Sistema, a partir del seguimiento de los indicadores que hayan establecido para el mismo y tomar las acciones preventivas y correctivas, siguiendo el procedimiento y metodología establecida para tal fin.

Fase de evaluación: El proceso de Evaluación y Seguimiento, en cabeza de su líder, efectuará auditorías internas al Sistema para verificar la adecuada implementación del mismo, de conformidad con las fases establecidas en el presente Acuerdo.

Fase de seguimiento: La Alta Dirección realizará una revisión previa al sistema para determinar las acciones de mejora que conduzcan a consolidar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud del Trabajo- SGSST

Fase de mantenimiento y mejora: El mantenimiento y mejora del sistema es de carácter permanente y la responsabilidad es de todos los funcionarios, por lo tanto hace parte de los acuerdos de gestión y la evaluación de desempeño individual.

4

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGSST Y SE OTORGA UNA FACULTAD A LA GERENTE DEL EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA- INFIVALLE”

Fase de evolución: El Instituto podrá articular al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud del Trabajo SGSST, otros sistemas que correspondan al cumplimiento de requisitos legales o reglamentarios.

ARTICULO QUINTO: Corresponderá al Representante nombrado ante el SGSST, brindar las orientaciones y poner a disposición de todos los funcionarios, métodos e instrumentos necesarios para el desarrollo, implementación y fortalecimiento del Sistema, en coordinación y bajo sus lineamientos.

PARÁGRAFO: A partir de la publicación del presente Acuerdo, se dará inicio a la estandarización de formatos que apoyen el registro de la ejecución de actividades de los procesos, normalización que se informará a todos los funcionarios a través de comunicación interna física o electrónica, para su uso inmediato.

ARTICULO SEXTO: Las Áreas del Instituto que se creen o entren en funcionamiento en fecha posterior a la publicación del presente Acuerdo, deberán adoptar los requisitos del Manual del Sistema de Gestión siguiendo las fases señaladas.

ARTÍCULO SEPTIMO: Delegar al Gerente para que atemperándose a las disposiciones legales que regulan la materia, realice las modificaciones y/o actualizaciones al Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud del Trabajo SGSST necesarias para el fortalecimiento del Instituto o por cambios en las normas legales. Dichas modificaciones y/o actualizaciones serán comunicadas al Consejo Directivo y socializadas a todos los funcionarios siguiendo el procedimiento y metodología establecidos para tal fin.

ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de enero del dos mil diecisiete (2017).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA HERRERA BOTTA
Presidente



PAOLA ANDREA VERANZA ROJAS
Secretario